

Barranquilla, 23 de agosto de 2022

RAD: 0800131050072022-221
CLASE DE PROCESO ORDINARIO
Demandante: MANUEL ANTONIO MARQUEZ ZARATE.
Demandados: PROMIGAS S.A E.S. P

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 10 de agosto de 2022, se ordenó mantener en secretarial para ser subsanada, el cual fue publicado por estado el día 11 de agosto del presente año, y recibido a través del correo institucional el 16 del mismo mes, dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

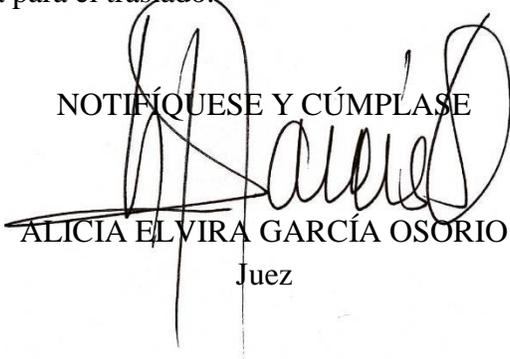
RAD: 0800131050072022-221 PROCESO ORDINARIO
Demandante: MANUEL ANTONIO MARQUEZ ZARATE
Demandados: PROMIGAS S.A E.S. P

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente este despacho encuentra que ha sido subsanada la demanda incoada en primera instancia, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 de agosto de 2022. En consecuencia, reuniendo la totalidad de requisitos de forma establecidos en el CPTSS, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida. Por: MANUEL ANTONIO MARQUEZ ZARATE Contra: PROMIGAS S.A E.S. P, representada legalmente por JAIME EDUARDO LUQUE PALENCIA o quien haga sus veces.
2. Correr traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días a partir del día siguiente hábil al de la notificación del presente auto, para ello se le hace entrega de copia de la demanda para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 24 agosto de 2022 se notifica auto de
fecha de 23 agosto de 2022
Por estado No.137
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo